

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLII — N° 3975	JUEVES, 14 DE JUNIO DE 1951	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. CARLOS XAMENA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Dr. PEDRO DE MARCO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Dr. PABLO ALBERTO BACCARO

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. ALBERTO F. CARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.	Número del día	\$ 0.10
Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.	.. atrasado dentro del mes 0.20
Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. de más de 1 mes hasta 1 año 0.50
Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción. de más de 1 año 1.—
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:	Suscripción mensual 2.30
	.. trimestral 6.50
	.. semestral 12.70
	.. anual 25.—
	Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.	
	Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.	
	Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:	

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará **UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS** $\frac{25}{100}$. (\$ 1.25)

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág. 12.—
3º " " " ½ " " " 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) **PUBLICACIONES A TERMINO.** Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949): En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	cm.	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	cm.
	10 días	dente		20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$		\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—		20.—	1.50	30.—	2.—	
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	
Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	
Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	
Otros edictos judiciales	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	
Licitaciones	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	
Edictos de Minas	40.—	3.—		—	—	—	—	
Contratos de Sociedades	30.—	2.50		—	—	—	—	
Balance	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	
Otros avisos	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA.** pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
N° 6957 de Junio 11 de 1951 — Paga una partida a la firma Igarreta Hnos.	4
EDICTOS CITATORIOS:	
N° 7127 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Casimiro Pérez.	4
N° 7105 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Nicolás Tula.	4
N° 7101 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Margarita San Gregorio de Muñoz.	4
N° 7085 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Vicente Taboada.	4
LICITACIONES PUBLICAS:	
N° 7138 — Regimiento N° 20 de Infantería Montaña III Batallón, para la venta de rezagos de ropa inutilizada.	4
N° 7088 — Agua y Energía Eléctrica E.N.D.E. (licitación. N° 200[51]), para la construcción de las Obras Campamento en el Embalse Río Mojotoro (Salta).	4

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:	
N° 7139 — De doña Gertrudis Munizaga de Rodríguez.	4
N° 7137 — De don Mariano Santos.	4
N° 7125 — (Testamentario) de don Antonio Fiore o etc.	4
N° 7122 — De doña Modesta Alavila.	4
N° 7118 — De doña Mercedes Yanzl.	4
N° 7117 — De doña Lastenia Isasmeñdi de Cornejo.	4 al 5
N° 7113 — De doña Felipa Arraya de Pojasi.	5
N° 7111 — De doña Juana Antonia Sacheñi de Flores.	5
N° 7110 — De don José Martín Caro.	5
N° 7108 — De don Ernesto Casimiro Tejada.	5
N° 7102 — De don Emilio Rossi.	5
N° 7099 — De doña Tránsito Alderete de Corbalán.	5
N° 7090 — De don Andrés Ferrero.	5
N° 7084 — De don Rosario Mastandrea.	5
N° 7079 — De don Julio Antonio Terán.	5
N° 7077 — De doña Francisca Rubio de Solá.	5
N° 7073 — De don Arturo Severo Torino.	5
N° 7072 — De don Juan Bautista Offredi.	5
N° 7071 — De doña Milagro Montiel.	5
N° 7070 — De don Ricardo Fernández y otra.	5
N° 7068 — De don Daniel Calderón.	5
N° 7067 — De doña Elvira Barberis de López Cross.	5

	PAGINAS
Nº 7066 — De don José María Cuesta y otra,	5
Nº 7064 — De don Juan Navarro o etc.,	5
Nº 7062 — De doña María Petronila Rodríguez de Cabrera,	5
Nº 7061 — De don Napoleón Zárate,	5
Nº 7059 — De don Antonino Cuellar y Rosalía Ortíz de Cuellar,	5
Nº 7055 — De don Luis Morán,	5
Nº 7047 — De doña Milagro Navamuel de Arias,	5
Nº 7045 — De don José Miguel Cruz,	5
Nº 7041 — De don Miguel Zoni,	5
Nº 7040 — De don Cayetano Zigarán y María Ochoa de Zigarán,	5 al 6
Nº 7036 — De don Eladio Fernández,	5
Nº 7027 — De doña Serafina Torres de Chilo o etc.,	6
Nº 7026 — De don Horacio Santa Cruz,	6
Nº 7025 — De don Juan Colodro o etc.,	6
Nº 7020 — De don Jacinto Aramayo y doña Asunción Vega de Aramayo,	6
Nº 7018 — De don Pedro Domingo Cabral,	6
Nº 7017 — De don Benigno Huergo,	6
Nº 7016 — De don Juan Evangelista Cardozo,	6
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 7143 — Deducida por don Rufino Zambrano y otros,	6
Nº 7142 — Deducida por don Gabino Palacio,	6
Nº 7129 — Deducida por don Sixto e Ignacio Saldaño y Clementina Martínez de Saldaño,	6
Nº 7123 — Deducida por doña Elvira Fichel de Maidana,	6
Nº 7121 — Deducida por don Pablo Ontiveros,	6
Nº 7120 — Deducida por don Fernando Morillas,	6
Nº 7102 — Deducida por Francisca Esperanza Ortíz de Reyes,	6
Nº 7109 — Deducida por Servanda Burgos de Lastero,	6
Nº 7098 — Deducida por don Florindo Mendoza,	6
Nº 7092 — Deducida por doña Delfina Valdiviezo de Castellanos,	6 al 7
Nº 7089 — Deducida por doña Lucía San Roque de Rivadeneira,	7
Nº 7086 — Deducida por don Carlos Figueroa,	7
Nº 7078 — Deducida por María Luisa Gonza de Carral,	7
Nº 7076 — Deducida por don Daniel González y otros,	7
Nº 7069 — Deducida por don Julián Parada,	7
Nº 7060 — Deducida por don Andrés Guzmán y Romelia Guzmán de Guzmán,	7
Nº 7056 — Deducida por doña Aurelia Madero de Uriburu y otros,	7
Nº 7029 — Deducida por doña Bernabé Luna de Sanchez,	7
REMATES JUDICIALES:	
Nº 7141 — Por Martín Leguizamón, "Embargo preventivo Rosa C. de Rodríguez vs. Alfredo Rodríguez,	7
Nº 7135 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Ejecutivo Cobro de pesos - Soc. Editora Latino Americana S.R.L. vs. Ramón Cardozo,	7
Nº 7133 — Por Martín Leguizamón, juicio "Testamentario de José Orellana García,	7
Nº 7131 — Por Luis Alberto Dávalos, "Ejecutivo Clementina Gutierre vs. Ofelio S. de la Rosa,	7
Nº 7008 — Por Martín Leguizamón, juicio "Sucesorio de doña María Aurora Ceballos",	7 al 8
CITACIONES A JUICIO	
Nº 7091 — De don Juan Bautista Catania,	8
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 7144 — De la razón social "Gaudelli y Della Ragione Soc. de Resp. Ltda.",	8 al 10
Nº 7140 — Modificación del contrato social "Establecimientos Notar Industrial y Comercial Soc. de Resp. Ltda.",	10 al 11
Nº 7136 — Modificación y prórroga del contrato de la razón social "Notarfrancesco y Martínez Soc. de Resp. Ltda.",	11
Nº 7132 — Prórrroga del contrato social "Virgilio García y Cía.",	11 al 12
VENTA DE NEGOCIOS	
Nº 7145 — De la "Zapatillería Norry",	12
Nº 7128 — Del negocio "Las Maravillas" de propiedad de Alterman y Galagovsky,	12
Nº 7126 — Del negocio de propiedad de Juan Ressa,	12
AVISOS VARIOS	
ASAMBLEAS	
Nº 7146 — Círculo Argentino - Tariagal, para el día 24/6/1951,	12
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	

SECCION ADMINISTRATIVA**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

DECRETO N° 6957 — E

Salta, Junio 11 de 1951

Expediente N° 6218/951

Orden de pago N° 173 del Ministerio de Econ.

VISTO el decreto N° 6330 del 20 de abril ppto., por el que se adjudica a la firma Igarreta Hnos. de la Capital Federal, la adquisición entre otros de un omnibus marca F. W. D., tipo convencional, de 28 asientos, de las características que se especifican en el folleto correspondiente agregado a estas actuaciones, en la suma de \$ 135.000; y.

CONSIDERANDO:

Que la unidad de referencia ha sido recibida de conformidad por Dirección Provincial de Turismo, con intervención de técnicos mecánicos de la Administración General de Aguas de Salta y Administración de Vialidad de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor de la firma IGARRETA HNOS., con domicilio en Sarmiento 1358, Capital Federal, la suma de \$ 135.000 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación de la factura que por provisión de la unidad de referencia corre agregada a fs. 2/4 del expediente N° 1707, de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará; en la siguiente forma y proporción:

\$ 7.200 al Anexo C— Inciso I— Otros Gastos Principal b) 1— Parcial 8,

\$ 35.800 al Anexo C— Inciso VIII— Otros gastos Principal b) 1— Parcial 8,

\$ 8.500 al Anexo C— Inciso XV— Otros gastos Principal b) 1— Parcial 8,

\$ 5.500 al Anexo D— Inciso V— Otros gastos Principal b) 1— Parcial 8,

\$ 14.000 al Anexo D— Inciso VI— Otros gastos Principal b) 1— Parcial 8,

\$ 6.500 al Anexo D— Inciso VII— Otros gastos Principal b) 1— Parcial 8,

\$ 6.500 al Anexo D— Inciso X— Otros gastos Principal b) 1— Parcial 8,

\$ 9.000 al Anexo D— Inciso XI— Otros gastos Principal b) 1— Parcial 8,

\$ 6.000 al Anexo D— Inciso XI— Item 3— Otros gastos. Principal b) 1— Parcial 8, y

\$ 36.000 al Anexo E— Inciso III— Otros gastos Principal b) 1— Parcial 8, todas de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuntquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

EDICTOS CITATORIOS:

N° 7127 — **EDICTO CITATORIO.** — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Casimiro Pérez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 15.75 litros por segundo, proveniente del río Pasaje, treinta hectáreas de su propiedad "Vallecito", catastro 466, ubicada en San José de Orquera (Metán). — Salta, Junio 7 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 8/6 al 28/6/51

N° 7105 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nicolás Tula tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1.17 litros por segundo proveniente del Arroyo Tilián, Hcs. 2.2302 de su propiedad "El Puerto", ubicada en Pulares (Chicoana).

Salta, 31 de mayo de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 1° al 21/6/51.

N° 7101 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita San Gregorio de Muñoz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 6.30 litros por segundo proveniente del Río Metán dos hectáreas de su propiedad "El Talar", catastro 684, ubicada en Metán.

Salta, Mayo 30 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
31/5/51 al 21/6/51.

N° 7085. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Vicente Taboada tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 9.45 litros por segundo, proveniente del Río Las Pavas, dieciocho hectáreas de su propiedad "Madre Vieja", Catastro 387, ubicada en General Güemes.

Salta, 22 de Mayo de 1951.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 23/5 al 13/6/51.

LICITACIONES PUBLICAS**N° 7138 — LICITACION PUBLICA**

El III. Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña, llama a licitación pública para la venta de rezagos de ropa inutilizada. Las ofertas deben remitirse bajo sobre lacrado antes del día 28 de junio de 1951 a las 9.00 horas, a nombre de "Presidente de la Comisión de Contrataciones" — III/Rm. 20 — Tartagal — SALTA.

ENRIQUE CARLOS ISOLA

Teniente Coronel

Jefe III/Rm. 20

e) 12 al 28/6/51

N° 7088. —

Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E. N. D. E.)

Llámanse a licitación pública N° 200/51, para el día 4 de Julio de 1951, a las 13.00 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios — régimen de emer-

gencia de la Ley 12.910/46", la construcción de las Obras Campamento en el Embalse Río Mojotoro (Salta), cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de M\$N. 2.321.000.00, con un plazo de construcción de 10 meses. — Retiro de pliegos en la calle Lavalle 1556, Cap. Fed. y en la Divisional Salta, calle Buenos Aires 155 (Salta) de 13 a 16 horas.

VIRGILIO H. LOTITO

División Administrativa - Jefe

e) 24/5 al 14/6/51.

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS**

N° 7139 — **EDICTO SUCESORIO.** — El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de la Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERTRUDIS MUNIZAGA DE RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 4 de 1951. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

13/6/51 al 26/7/51

N° 7137 — **LICITACION PUBLICA.** — El Dr. Luis Ramón Casermeiro, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO SANTOS, bajo apercibimiento legal. — Salta, Junio 7 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 12/6 al 24/7/51.

N° 7125. — **TESTAMENTARIO:** El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FIORE o FIORE ROSSETTI. — Salta, Junio 5 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario Escribano.

e) 8/6 al 20/7/951

N° 7122 — **SUCESORIO:** El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MODESTA ALAVILA. — Salta, Junio 4 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 8/6/51 al 18/7/51

N° 7118. — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis R. Casermeiro, se hace saber que se declaró abierta la sucesión de MERCEDES YANZI, citándose por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, 4 de junio de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
Escribano Secretario.

e) 5/6 al 17/7/51.

N° 7117 — **SUCESORIO.** — El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA LASTENIA MSASMENDI DE CORNEJO. — Salta, Junio 4 de 1951. — ENRIQUE GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 5/6 al 17/7/51.

Nº 7113 — SUCESORIO: — Citase por treinta días a herederos y acreedores de Felipa Arraya de Fojasi. Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación. CARDOZO.

JULIO ZAMBRANO — Secretario
4/6 al 17/7/51.

Nº 7111 — EDICTO: — Jerónimo Cardozo, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Inst. Primera Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA SACHETTI DE FLORES. — Salta, Mayo 22 de 1951.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 4/6/51 al 17/7/51.

Nº 7110 — EDICTO: — Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz Propietario de La Caldera, cita y emplaza por 30 días, a los herederos de José Martín Caro, bajo apercibimiento de ley.

Caldera, Mayo 30 de 1951.
JUSTO PASTOR LIZONDO
Juez de Paz
e) 4/6/51 al 17/7/51.

Nº 7108 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO CASIMIRO TEJADA, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Mayo 31 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 1/6/51 al 16/7/51.

Nº 7102 — EDICTO. — Jerónimo Cardozo, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Inst. Primera Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de Emilio Rossi. — Salta, 18 de Mayo de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 31/5 al 12/7/51.

Nº 7099 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANSITO ALDERETE DE CORBALAN. Salta, Mayo 29 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 30/5 al 11/7/51.

Nº 7090 — Ramón Arturo Martí, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho, ya sea como herederos o acreedores, a los bienes dejados por fallecimiento de don ANDRES FERRERO. — Salta, 23 de Mayo de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 24/5 al 5/7/51

Nº 7084. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia primera nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Rosario Mastrandrea, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Mayo 17 de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 23/5 al 4/7/51

Nº 7079 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación, Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JULIO ANTONIO TERAN, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 18 de Mayo de 1951.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 22/5 al 3/7/51.

Nº 7077 — EDICTOS SUCESORIOS: — El Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Francisca Rubio de Solá.

Edictos, BOLETIN OFICIAL Y FORO SALTEÑO.
Salta, Mayo 18 de 1951.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 22/5/51 al 3/7/51.

Nº 7073 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Doctor Luis Ramón Casermeiro, hago saber a herederos y acreedores que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ARTURO SEVERO TORINO, a los efectos legales. Salta, mayo 17 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 21/5 al 2/7/51.

Nº 7072 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan Bautista Offredi.

Salta, mayo 17 de 1951.
JULIO R. ZAMBRANO — Secretario
e) 21/5 al 2/7/51.

Nº 7071 — SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILAGRO MONTIEL, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 16 de Mayo de 1951.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 21/5 al 2/7/51.

Nº 7070 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO FERNANDEZ y ANGELA JAUREGUI. — Salta, 30 de Abril de 1951.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 21/5 al 2/7/51.

Nº 7068 — EDICTO. — Jerónimo Cardozo, Juez de la Instancia la. Nominación Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Daniel Calderón. — Salta, 9 de Mayo de 1951.

JULIO ZAMBRANO — Secretario
e) 18/5 al 29/6/51.

Nº 7067 — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil y Comercial de 2a. Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA BARBERIS DE LOPEZ CROSS. — Salta, 14 de mayo de 1951.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 18/5 al 29/6/51.

Nº 7066 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la. Nominación en lo C. y C. a cargo del Dr. Jerónimo Cardozo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CUESTAS y DELFINA G. DE CUESTAS. — Edictos en "El Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Salta, 9 de mayo de 1951.

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 18/5 al 29/6/51.

Nº 7064 — SUCESORIO: — El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NAVARRO o NAVARRO PARRA. Salta, Mayo 15 de 1951.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 18/5 al 29/6/51.

Nº 7062 — EDICTO SUCESORIO. — Francisco Pablo Maioli, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRONILA RODRIGUEZ DE CABRERA, para que concurren a hacer valer sus derechos. — Salta, 16 de Mayo de 1951.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 17/5 al 28/6/51.

Nº 7061 — SUCESORIO. — El Juez Civil y Comercial, 2a. Nominación, Dr. Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Napoleón Zárate. Salta, de Mayo de 1951.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 17/5 al 28/6/51.

Nº 7059 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONINO CUELLAR Y ROSALIA ORTIZ DE CUELLAR por treinta días. — Salta, Mayo 15 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario
e) 16/5 al 27/6/51.

Nº 7055 — EDICTO: — Jerónimo Cardozo, Juez de la Instancia la. Nominación Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Luis Morin. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Julio Zambrano Secretario. — Salta, 8 de Abril de 1951.

e) 15/5 al 26/6/51.

Nº 7047 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Francisco P. Maioli, Juez de la Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILAGRO NAVAMUEL DE ARIAS, bajo apercibimiento. — Salta, Abril 30 de 1951.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 10/5 al 21/6/51.

Nº 7045 — EDICTO: — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL CRUZ. Habilitase la feria de enero para la publicación de edictos. — Salta, 30 de diciembre de 1950. AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 10/5 al 21/6/51.

Nº 7041 — SUCESORIO: — El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ZONI. — Salta, Mayo 8 de 1951.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 9/5 al 21/6/51.

Nº 7040 — SUCESORIO: — El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de CAYETANO ZIGARAN y MARIA OCHOA DE LISTA CARDOZO. — Salta, Abril 24 de 1951.
ZIGARAN. — Salta, Mayo 8 de 1951.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 9/5 al 21/6/51.

Nº 7036. — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Francisco P. Maioli, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO FERNANDEZ. Salta, Mayo 4 de 1951. ENRIQUE GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 8/5/51 al 19/6/51.

Nº 7027 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de Serafina Torres de Chilo o Serafina Torres Maidana de Chilo o Serafina Maidana de Chilo, por treinta días bajo percibimiento de Ley. — Salta, Mayo 4 de 1951.
E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario
e) 7/5 al 18/6/51.

Nº 7026 — EDICTO: — Ramón Arturo Martí, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza, por el término de treinta días a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Horacio Santa Cruz, para que comparezcan a hacerlos valer.
Salta, Abril 12 de 1951.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 7/5/51 al 18/6/51.

Nº 7025 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Luis Ramón Casermeiro, hago saber que se ha declarado abierto el Juicio sucesorio de don JUAN COLODRO o JUAN M. COLODRO, citándose a herederos y acreedores. Salta, abril 27 de 1951.
Anibal Uribarri — Escribano Secretario.
e) 7/5 al 18/6/51.

Nº 7020. — SUCESORIO: — GERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOCINTO ARAMAYO y ASUNCION VEGA DE ARAMAYO. — Salta, Abril 30 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. JULIO R. Zambrano, Escribano Secretario.
e) 2/5 al 13/6/51.

Nº 7018. — EDICTO SUCESORIO. — Jerónimo Cardozo Juez Civil y Comercial Primera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días, de PEDRO DOMINGO CABRAL. — Salta, Abril 27 de 1951.
JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 2/5/51 al 13/6/51.

Nº 7017. — SUCESORIO. — El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO HUERGO. — Salta, 24 de Abril de 1951. — ENRIQUE GILBERTI Escribano Secretario.
e) 2/5 al 13/6/51.

Nº 7016 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EVANGE-

POSESION TREINTAÑAL

Nº 7143. — POSESORIO. Juan Carlos Aybar, en representación de Rufino Zambrano y otros preséntese ante Juzgado Tercera Nominación, solicitando posesión treintañal, de una finca denominada El Potrero, ubicada en la quebrada San Juan Dept. de Iruya, con una extensión de cuatro leguas de Oeste a Este por una legua de Norte a Sud, con los siguientes límites: Norte con la Finca Valle Delgado de Antonio Flores; Sud Río de Iruya; Este Río de las Higueras que baja de Poscaya y Bocaya y Oeste con la finca Casilla de Cesareo Maidana, separada por las Cumbres Alias del cerro Piedra Grande. Cítese por treinta días a interesados. Salta, Junio 11 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
13/6/51 al 26/7/51

Nº 7142 — POSESORIO: JUAN CARLOS AYBAR, en representación GABINO PALACIO, PRESENTOSE ante Juzgado Tercera Nominación, solicitando posesión treintañal, de un terreno ubicado en El Carril departamento de Chicoana dentro de los límites: norte camino va a Cabilmonte, sud propiedad de Carmen Yañez; este propiedad de Avelia T. de Diaz y Oeste calle Pública. Extensión nueve metros sobre la calle Principal por setenta y tres metros de fondo. Cítase por treinta días a interesados. Salta, Junio 11 de 1951. — UNIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
13/6/51 al 26/7/51

Nº 7129 — POSESION TREINTAÑAL. — SIXTO e IGNACIO SALDAÑO y CLEMENTINA MARTINEZ DE SALDAÑO, solicitan posesión treintañal de terreno en Calayate. Mide 19 metros de frente por 22 metros de fondo; Límites: Norte, calle Rivadavia; Sud y Este, herederos Martín; Oeste, calle Josefa Frías. — El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. Martes y Viernes notificaciones en Secretaría. Salta, 1º de Junio de 1951. — CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
e) 11/6 al 23/7/51

Nº 7123 — POSESORIO: — Elvira Pichel de Maidana, ante Juzgado Primera Instancia, Primera Nominación, solicita posesión treintañal sobre un inmueble ubicado esta Ciudad, Pasaje Bedoya, limitando: Norte Pasaje Bedoya, Sud, finca Señor Celestino de los Ríos; Este, propiedad Jesús María Gómez, y Oeste, propiedad Juan Tintilay. Cítase por treinta días a todos los interesados.
JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 7/6 al 19/7/51.

Nº 7121 — POSESORIO: Pablo Ontiveros ante Juzgado Civil y Comercial 4ª. Nominación solicita posesión treintañal inmueble ubicado pueblo Rosario de la Frontera. Lote 125 manzana "E". Límites: Norte, lote 124; Sud, lote 127; Este, lote 126 Oeste, calle 9 de Julio, Salta, Junio 5 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Juez Civil 4ª. Nominación.
e) 6/6/51 al 18/7/51

Nº 7120 — POSESORIO: Fernando Morillas ante Juzgado Civil y Comercial, Tercera Nominación solicita posesión treintañal sobre inmueble ubicado en el Departamento de Chicoana, partido Pulares limitando: Norte, sucesión Felipe Robles, arroyo Tilián de por medio y con arroyo Pulares; que separa de propiedad Bella Vista o Calavera del Dr. Luis Güemes o su sucesión; Sud, propiedad sucesión Jesús Aramayo; Este, finca El Puerto de Oscar Frías y Roberto Patrón Arcoz y Oeste, propiedad sucesión Felipe Robles. Catastro 201. — Salta, Mayo 21 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 6/6/51 al 18/7/51

Nº 7112 — POSESION TREINTAÑAL: — Francisca Esperanza Ortiz de Reyes, solicita posesión treintañal del inmueble denominado "Ceibalito", con una extensión de trescientas cincuenta hectáreas aproximadamente, limitando al Norte, con propiedad de don Florentín Linares; al Sud, con finca San Agustín, de don Félix Usandivaras; al Este, con las cumbres del Cerro de la Ovejera y al Oeste, con el Río Arias, ubicado en el partido de San Agustín, La Merced, Dep. de Cerrillos. El Dr. Ramón Arturo Martí, Juez Civil de Primera Instancia y Cuarta Nominación, cita por treinta días a quienes invocaren derechos. — Martes y Viernes o subsiguiente hábil notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 30 de 1951.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 4/6/51 al 17/7/51.

Nº 7109 — INFORME POSESORIO: SERVANDA BURGOS DE LASTERO, solicita posesión treintañal sobre inmuebles ubicado Coronel Moldes, departamento La Viña, extensión comprendida siguientes límites: Noroeste, Gaspar Cano; Sudoeste, herederos Lino Guerra; Noroeste, camino vecinal y Sudoeste, Francisca Wayar, ante Juzgado Primera Nominación. — Se cita por treinta días a interesados. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, Mayo 31 de 1951.
JULIO R. ZAMBRANO — Secretario
e) 4/6/51 al 17/7/51.

Nº 7098 — EDICTO. — En el juicio "Posesión treintañal de los inmuebles "CAMPO PELADO" y "HUMAITA" ubicados en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, deducida por FLORINDO MENDOZA", inmuebles que limitan al Norte, con el río Bernasjo; al Sud, con el inmueble "Puerto del Medio" de propiedad de la Suc. de Ibarra; al Este, con la finca "Media Luna" de propiedad de Antonio Cucchiaro y al Oeste, con las fincas "Boquerón" de Martiniano Acosta, hoy su sucesión y "Siveria" de doña Laureana Juárez, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita a los que se creyeren con derecho sobre los mencionados inmuebles a fin de que los hagan valer. — Publicaciones Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.
Salta, Mayo 16 de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.
CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario
e) 30/5 al 11/7/51.

Nº 7092 — POSESORIO. — Delfina Valdiviezo de Castellanos, ante Juzgado tercera Nominación, solicita posesión treintañal lote terreno con casa, calle Nueve de Julio Nº 442, Parcela 4, Manzana 32 pueblo Rosario de la Frontera. Mide 51.96 metros sobre Norte y Sud, por 17.32 sobre Este y Oeste. — Límites: Norte,

parcela 3 de Nikifor Morón; Sud, parcelas 5 y 8 de Ricardo Díaz Cornejo y Raúl Guido Ner. cellotti; Este, calle Nueve de Julio; Oeste, parcela 12 de Anastasia de Barboza. — Partida 140.— Cítase por treinta días a interesados. — Salta, Mayo 21 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 24/5 al 5/7/51

Nº 7089 — POSESORIO. — LUCIA SAN ROQUE DE RIVADANEIRA, ante Juzgado Primera Instancia Cuarta Nominación, solicita posesión treintañal sobre inmueble ubicado Pueblo de San Carlos, con frente de 19.50 metros por 132 metros de fondo, limitando: Norte y Sud, herederos Cammen Isasmendi; Este, calle San Martín, Oeste, herederos Felicidad Fernández de Serrano. Se cita por treinta días a los interesados. — Salta, 23 de Mayo de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 24/5 al 5/7/51

Nº 7086. — POSESION TREINTAÑAL. — Carlos Figueroa, solicita posesión treintañal de finca "La Banda", en Angastaco (San Carlos), limitando: Norte, Dolores Medina y Juana Morales de Medina, hoy Benancio Díaz; Este y Sud, Río Angastaco; Oeste, callejón que separa con Quebrada Grande. — Riega con Acequia del Bajo 30 minutos cada 15 días en escitaje y todos los días en abundancia. — El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil cita por 30 días a quienes invocaren derechos. — Salta, Mayo de 1951 — Anibal Uribarri, Escribano Secretario.

e) 23/5 al 4/7/51.

Nº 7078 — POSESION TREINTAÑAL: — María Luisa Gonza de Carral, solicita posesión treintañal de finca "Cañada", en San José, Cachi, limitando: Norte, Francisco Gonza, hoy Cleoté de Gonza; Sud, Félix Gonza, hoy Daniel Gonza; Este, Cumbres del Apacheta; Oeste, Río Calchaquí. — Riega derivando del Río Calchaquí, 3 horas cada 12 y 18 días y una reguera de 6 horas en abundancia. — El Dr. PABLO MAIOLI, Juez Civil de la Instancia 2a. Nominación cita por 30 días a quienes invocaren derechos. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 18 de 1951.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 22/5 al 3/7/51.

Nº 7076 — POSESION TREINTAÑAL: — Solicitada por DANIEL, JOSE LUIS y FORTUNATO GONZA de un inmueble denominado "Estancia" sito en San José de Colte, Dpto. Cachi de esta Provincia, con superficie aproximada de dos kilómetros de frente por dos de fondo, limitando: NORTE, filos de cerros estancia "El Huevo" de Demetrio Gutiérrez; SUD, propiedad de Natividad Gonza; ESTE, propiedad de Lidaura Cardenas de Aramayo; OESTE, propiedad de Genoveva Martínez de Erasú y Sucesión Francisco Gonza; el Juez Civil y Comercial de 2a. Nominación cita por treinta días a los que se consideren con derechos sobre el mencionado inmueble. Lunes y Jueves o siguiente hábil caso feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Julio 4 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 22/5/51 al 3/7/51.

Nº 7089 — POSESORIO: — Julián Parada por ante el Juzgado de 3a. Nominación en lo Civil y

Comercial ha promovido juicio de posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en San José de Orquera—Metán. — a)— Fracción que fué parte integrante de la Finca Talamayo; Norte: Río Pasaje Sud; propiedad del Dr. David M. Saravia, hoy su sucesión; Este: terrenos de la Sucesión de Cruz Parada; Oeste: terrenos que fueron de la Suc. de Don Tadeo Barroso. — b)— Fracción que fué parte integrante de la Finca Talamayo o El Quemado, Norte: Río Pasaje; Sud: finca Pozo del Algarrobo; Este: lote 5 de Talamayo de Julián Parada Oeste: Lotes de Talamayo de los herederos de Celso Barroso. — Lo que se hace saber por treinta días a los interesados. — Salta, Mayo 17 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 21/5 al 2/7/51.

Nº 7060 — POSESION TREINTAÑAL. — AN. DRES GUZMAN Y ROMELIA GUZMAN DE GUZMAN solicitan posesión treintañal sobre finca "CASA VIEJA", Seclantás, Molinos, limitando: Norte y Sud, Sucesión de Florencio Colque; Este, Cumbres de La Apacheta; Oeste, Río Calchaquí. — Riega un día cada doce días con acequia "Colte". — CARLOS OLIVIA ARAOZ, Juez Civil, Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes invoquen mejores títulos. — Lunes y Jueves notificaciones en Secretaría. — Salta, Febrero 23 de 1951.

MARTINEZ C. TRISTAN — Escribano Secretario
16/5/51 al 27/6/51.

Nº 7056 — POSESORIO: — Aurelia Madero de Uriburu y otros, ante Juzgado Cuarta Nominación, solicitan posesión treintañal siguientes inmuebles contiguos ubicados en departamento Orán: I. — "EL CEDRAL". — Límites: Norte y Oeste, finca "Río Blanco", separada por arroyo Desagué, antes Primer brazo Río Zenta; Oeste y Sud, ciudad de Orán; Este, finca "El Carmen". Superficie: 467 hectáreas, 94 áreas, 79 m.2. — II. — "LA LAGUNA". — Situada al lado Sudeste de "El Cedral". Límites: Norte, finca "El Carmen"; Este, finca "San Agustín"; Oeste, ciudad de Orán; Sud, "Campo Chico". — Superficie: 1523 hectáreas, 11 áreas, 59 m.2. — Cítase por treinta días a interesados. — Salta, Mayo 11 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 15/5 al 26/6/51.

Nº 7029. — POSESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial 2ª Nominación cita por treinta días a interesados en acción posesoria iniciada por doña Bersabé Luna de Sánchez del inmueble llamado "Pantaniño" o "Pantaniño del Bolsón" ubicado en La Candelaria, partido de El Ceibal. Límites: Norte, Benancia Pérez de Coronel hoy Luis Orella; Sud, herederos Juan Arias; Este, altas cumbres cerro Castilleja; Oeste, Fortunato Torres y Sres. Funes hoy, Pedro Núñez. Salta, Abril 27 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 8/5 al 19/6/51.

REMATES JUDICIALES

Nº 7141 Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL
Terreno en CERRILLOS

El 30 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de \$ 2.466.68 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un terreno ubicado en el pueblo de Cerrillos con una superficie de 1.467.50 mts2. (25 x

58.70) comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, camino del cementerio; Sud, propiedad de José Rivero; Este, lote 27; Oeste lote 25. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Juicio; "Embargo preventivo, Rosa C. de Rodríguez vs. Alfredo Rodríguez".

13/6/51 al 26/7/51

Nº 7135. — Por LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL

El día 18 de Junio de 1951, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE; Una vitrina de vidrio de un metro y medio de largo, por un metro de alto y cincuenta centímetros de ancho (íntegra de vidrio). — Ordena Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 3, en juicio "Exhorto Juez Cap. Fed. Dr. Carlos Di. bar, en autos Ejecutivo Cobro de Pesos — Soc. Editora Latino-Americana S. R. L. vs. Ramón Cardozo". — En el acto del remate el 30 % del Precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero.

e) 12 al 18/6/51

Nº 7133. — Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — GANADO VACUNO

El 4 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad procederé a vender novecientas treinta y siete cabezas de ganado vacuno con la base de ciento cincuenta pesos por cabeza, que se encuentra en los puestos Balcarce y Pueyrredón, situados a cinco leguas de Taco Pozo, Territorio Nacional del Chaco. — Déjase constancia que el ganado será entregado junto por cuenta de la sucesión, conforme al siguiente detalle que figura en el expediente respectivo: En Pueyrredón 267, vacas de cuenta; tambieras 56; toritos 42; terneros 248; novillos 25; torunos y toros padres 29; el saldo y ganado de todas las edades se encuentra en Balcarce. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta de mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. — Juicio: "Testamentario de José Ornelana García".

e) 2/6/51 al 3/7/51.

Nº 7131 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL

El día 25 de junio de 1951, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE; 150 vacas de vientre y 20 novillos todos con la siguiente marca JR. — Esta hacienda se encuentra en poder de su depositario judicial don Aristóbulo Agüero, domiciliado en Estancia "Santa Teresa" Pozo del Tigre, Depto. Patiño, Territorio Nacional de Formosa. — Ordena Sr. Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial en autos "Ejecutivo — Clementina Gutiérrez vs. Ofelio S. de la Rosa. — En el acto del remate el 20% del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS. — Martillero.

e) 11 al 22/6/51.

Nº 7008. — Por MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL
CASAS Y TERRENOS EN IHUYA

El 15 de junio próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender, con

las bases que se detallan, las siguientes propiedades ubicadas en Iruya:

- 1º — Terreno denominado "Tapial", en el pueblo de Iruya, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Este, camino del Río Grande al pueblo; Oeste Cañada Colorada; Sud: Río Grande y Norte: La Peña. Base \$ 400.— o sea dos tercios de su avaluación.
- 2º — Casa y sitio en el pueblo de Iruya, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Este: calle Güemes; Sud: con propiedad de A. Manzur; Norte, calle San Martín; Oeste: propiedad de Lizárraga. — Catastro 48. Base \$ 400.— o sea dos tercios de su avaluación.
- 3º — Terreno denominado "Banda", comprendido dentro de los siguientes límites generales: Este: con la Tablada; Oeste, calle Güemes; Norte: Arroyo Mimahuasi; Sud, Quebrada Colorada. Base \$ 1.333.32.
- 4º — Casa de cinco habitaciones, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Este, calle San Martín; Sud, propiedad de Lorenza Flores; Norte: casa de la causante; Oeste: misma propiedad. Catastro 54. Base \$ 2.000.— o sea dos tercios de su avaluación.
- 5º — Terreno denominado Mojón comprendido dentro de los siguientes límites generales: Este, Río Grande; Norte: propiedad de Luis Armella y Pablo Peclava; Sud: propiedad de José María Herrera y Alejo Meneses; Oeste: Quebrada de Mehuchausi. Base \$ 666.66 o sea dos tercios de su avaluación.
- 6º — Casa y terreno La Tablada; comprendido dentro de los siguientes límites generales: Este: con la Tablada; Norte: propiedad de Flora Altamirano; Sud, calle Salta; Oeste: calle Salta Base \$ 333.32 o sea una tercera parte de la avaluación.
- 7º — Casa habitación con nueve habitaciones, quinta, patios, etc. comprendida dentro de los siguientes límites generales: Sud, calle Güemes. Norte: Quebrada Colorada; Oeste con la Banda. Base \$ 5.000.— o sea las dos terceras partes de la avaluación.

Ordena Juez de 1ª Instancia Segunda Nominación. — Juicio: "Sucesorio de María Aurora Ceballos". — En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 2/5 al 13/6/51.

CITACION A JUICIO

Nº 7091 — CITACION A JUICIO: El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita a JUAN BAUTISTA CATANIA para que dentro del término de veinte días comparezca a tomar intervención en el juicio que por Divorcio y tenencia de hijos le sigue Doña Felisa Monina de Catania bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, Mayo 21 de 1951. — ANBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 24/5 al 21/6/51.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 7144. — En la ciudad de Salta, a seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor RAFAEL GAUDELLI hijo, casado, por una parte y el señor JOSE DELLA RAGIONE, soltero por la otra; ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente:

CONTRATO DE SOCIEDAD

ARTICULO 1º — Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en Avenida San Martín número 865 al 873 de esta ciudad.

ARTICULO 2º — Fijase su duración en diez años a partir del día primero de Enero de corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas, con opción a prórroga por igual término, a cuyo efecto bastará la reincorporación del presente contrato.

ARTICULO 3º — La sociedad girará bajo la denominación "GAUDELLI Y DELLA RAGIONE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTICULO 4º — Tendrá por objeto la compra-venta de repuestos nuevos y usados para automóviles, compra-venta de automóviles y camiones nuevos y usados y cualquier otro negocio a fin lícito.

ARTICULO 5º — El capital se constituye en la suma de \$ 650.000 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/N.) dividido en 650 cuotas (SEISCIENTAS CINCUENTA CUOTAS) de \$ 1.000. (UN MIL PESOS M/N.) c/u., suscriptas en partes iguales, es decir 325 cuotas (TRESCIENTAS VEINTICINCO CUOTAS) cada socio.

ARTICULO 6º — El aporte se efectúa por transferencia a la presente sociedad, del Balance General, cerrado el 31 de Diciembre de 1950 de la sociedad colectiva que los mismos socios tienen constituida bajo la denominación "GAUDELLI Y DELLA RAGIONE" cuyo capital y utilidades suman pesos \$ 489.365,35 CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) que los socios aportan en partes iguales, comprometiéndose a completar la diferencia de \$ 160.634,65 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) también, en partes iguales, antes del cierre del primer ejercicio económico.

ARTICULO 7º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes en su carácter de socios. Gerentes podrán hacer uso de la firma social, anteponiendo a su firma particular el sello de la sociedad.

ARTICULO 8º — Las facultades de los socios gerentes tendrán la única limitación de no comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito, en obligaciones particulares de cada uno, ni en fianza que directa o indirectamente puedan afectar los intereses sociales.

Comprende el mandato social para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, las siguientes facultades: Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, para compra, permuta, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, y vender, hipotecar, ceder o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y na-

turalidad expresadas, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, forma de pago, o satisfaciendo el importe correspondiente, y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. Celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos o prorrogarlos, y rescindirlos. Tomar dinero prestados, en establecimientos bancarios o comerciales, y de particulares. Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, que tengan por objeto; librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con garantía prendaria, hipotecaria o personal, o sin ella; constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad. Girar cheques con provisión de fondos o en descubierto.

ARTICULO 9º — Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un Balance General, distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes en partes iguales.

ARTICULO 10º — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, a menos que los herederos del socio muerto o incapacitado convengan con el sobreviviente en continuarla. En caso que los herederos optaren por la disolución, el socio superviviente tendrá preferencia para hacerse cargo del activo y pasivo social, previa entrega a los herederos del socio fallecido del capital, utilidades y reservas que correspondieran a éste en la sociedad de acuerdo al Balance e Inventario General a practicarse en la emergencia, y que hará efectivo dentro de los plazos que al efecto se estipularen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — R. GAUDELLI - J. DELLA RAGIONE.

e) 14 al 21/6/51

Nº 7140. — MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL DE ESTABLECIMIENTO "NOTAR" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Isidro Gareca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Elsa Gifre, domiciliado en la calle Adolfo Güemes número cincuenta y cinco; Julio Alberico Santillán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Micaela Mallagray, con domicilio en España número un mil ciento sesenta y ocho, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y doña Milagro Paula Quiróz, argentina, soltera, mayor de edad en nombre y representación de sus hijos menores de edad llamados Mauricio, Cándido Severo y María Isabel Notarfrancesco, cuya patria potestad ejerce, con domicilio en la calle Güemes número un mil sesenta y ocho y judicialmente autorizada para este acto por resoluciones de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, corriente a fojas diez y seis del expediente número diez y nueve mil noventa y cinco tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial caratulado: "Autorización para realizar actos jurídicos e inscripción contrato social s/p. Milagro Paula Quiróz en representación de sus hijos menores Mauricio, Cándido Severo y María Isabel Notarfrancesco" y de fecha ocho de Junio del corriente año de fojas diez y nueve del

citado expediente, los que a continuación se transcriben: fojas diez y seis. Salta, Mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y uno. Y VISTO: Lo solicitado a fojas ocho y nueve y por los fundamentos del dictamen del señor Defensor de Menores e Incapaces de fojas diez a trece, RESUELVE: I. - Autorizar a doña Milagro Paula Quiróz para que, por los derechos de sus hijos menores Mauricio, Cándido Severo y María Isabel Notarfrancesco, realice todos los actos de administración y vigilancia que a los mismos les corresponde como herederos de don Mauricio Notarfrancesco, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Establecimiento "Notar" Industrial y Comercial. II. - Autorizar a doña Milagro Paula Quiróz, para que en nombre y representación de sus mencionados hijos Mauricio, Cándido Severo y María Isabel Notarfrancesco, suscriba escritura pública tendiente a modificar la Sociedad "Notar" citada precedentemente, de conformidad al proyecto que corre de fojas uno a seis de estos autos; y asuma, en nombre de los mismos, las responsabilidades a que dicha escritura se refiere; III. - Dejar establecido que todas las sumas que por beneficios ordinarios u extraordinarios o por lo dispuesto en el artículo noveno del proyecto de sociedad aludido, o por cualquier otro concepto, reciban o deban recibir los menores Notarfrancesco, por su participación en la Sociedad referida, deberán depositarse en el Banco Provincial de Salta, a la orden del proveyente y como perteneciente a dichos menores. Esta obligación será solidaria entre doña Milagro Paula Quiróz y los demás socios; IV - Disponer que la madre de los menores Notarfrancesco acompañe copias de las memorias y balances de la Sociedad, dentro de los diez días de aprobados, para su agregación a estos autos. Dese testimonio de la presente resolución; Firmado: Francisco Pablo Maioli. Fojas diez y nueve. Salta, Junio ocho de mil novecientos cincuenta y uno. Y VISTOS: Estos autos "Autorización para realizar actos jurídicos e inscripción de contrato social s/p. Milagro Paula Quiróz en representación de sus hijos menores Mauricio, Cándido Severo y María Isabel Notarfrancesco" expediente número diez y nueve mil noventa y cinco, para resolver los autos llamados a fojas diez y ocho vuelta. CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta la conveniencia de lo solicitado para los intereses de los menores y la conformidad manifestada en el dictamen precedente por el señor Defensor Oficial, RESUELVO: Revocar por contrario imperio, la resolución de foja diez y seis, punto II, en el sentido de autorizar a doña Milagro Paula Quiróz para que en nombre y representación de sus referidos hijos menores, suscriba el contrato realizado corriente de fojas uno a seis de estos autos, con cargo de agregar testimonio a estos obrados una vez inscripto en el Registro Público de Comercio. Copíese, notifíquese y repóngase. Firmado: Francisco Pablo Maioli. Los anteriormente nombrados han convenido en modificar, con anterioridad al primero de Enero del año en curso, la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Establecimiento "Notar", Industrial y Comercial, de acuerdo con las bases y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: ARTICULO PRIMERO. Queda constituido entre los componentes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social Establecimiento "Notar" Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio y asiento de sus operaciones en la Ciudad de Salta y sin perjui-

cio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del territorio de la Provincia. ARTICULO SEGUNDO. La sociedad tendrá un término de duración de tres años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato, pudiendo ampliarse el término por determinación de los socios, con autorización judicial. ARTICULO TERCERO. La Sociedad tiene por objeto la compra venta de frutos del país, comisiones, representaciones, la elaboración industrial del pimentón y especias y cualquier otra actividad lícita que consideren conveniente para los intereses de la misma. ARTICULO CUARTO. El capital social está constituido por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEEDA NACIONAL (\$ 420.000 m.n.), dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportado como sigue: el socio Isidro Gareca se suscribe con doscientos mil pesos o sea doscientas acciones, de las que integra ciento sesenta acciones en este acto. Los menores Mauricio, Cándido Severo y María Isabel Notarfrancesco, se suscriben con ciento cuarenta mil pesos o sea ciento cuarenta acciones, de las que integran cien acciones. Por su parte el socio Julio Alberico Santillán, se suscribe con ochenta mil pesos o sea ochenta acciones, de las que integra cuarenta acciones. Debiendo los tres socios cubrir el valor de las cuarenta acciones restantes, con las utilidades de cada ejercicio, en el término de dos años y medio, previa aplicación de lo especificado en el artículo décimo. El valor de las acciones integradas, está constituido por dinero en efectivo, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, motores, herramientas y automotores, el cual queda transferido a la Sociedad en exclusiva propiedad de ésta, recibiendo la misma a su entera conformidad. ARTICULO QUINTO. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Julio Alberico Santillán e Isidro Gareca, en su carácter de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social para todos los actos y operaciones necesarias a los efectos del objeto social expuesto. Para el libramiento de cheques y documentos, se requerirá la firma conjunta de los socios gerentes y por ausencia o impedimento de alguno de los socios antes nombrados, el uso de la firma la tendrá la Administradora de los menores, conjuntamente con el socio presente. La firma social deberá ser usada en todas las operaciones comerciales, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni fianzas, garantías o vales en favor de terceros. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enagenar a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato; b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos Bancarios o Comerciales o Particulares, especialmente de los Bancos establecidos en esta plaza, con sugestión de leyes y reglamentos y prestar

dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierto; e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a la misma, a su orden o a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fletamentos; f) Intervenir en asuntos de Aduanas, aviación, impuestos internos, impuestos a los renditos, etc., etc., prestando declaraciones escritas, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos; g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos; subrogarlos, transferirlos, total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados; con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; o) Convocar o asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto fuere oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten; p) Establecer y acordar servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover su personal, fijando sus haberes y sueldos o retribuciones como también nombrar habilitados; q) Practicar o hacer practicar los balances y memoriales que deben presentarse a las Asambleas. El detalle de facultades que anteceden, son simplemente enumerativos y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia los socios, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones. ARTICULO SEXTO. El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensual de saldos y números; los balances se realizarán con arreglo a las siguientes bases: a) los muebles y útiles, instalaciones, máquinas, motores, herramientas y automotores, se tomarán por el valor de costo, haciéndose cada año un castigo del diez por ciento; b) Las mercaderías se tomarán por el valor de costo. La administradora de los menores Notarfrancesco deberá dar cuenta al Juez que intervenga en la administración de los bienes de los nombrados menores, acompañando copia de las memorias y balances de la Sociedad, dentro de los diez días de aprobados. ARTICULO SEPTIMO. Las Asambleas de la Sociedad, se realizarán cuando cualquiera de los socios lo crea oportuno y anualmente estos se reunirán para aprobar los balances. En las Asambleas cada cuota integrada de mil pesos representará un voto y

se considerará que las Asambleas tienen quorum cuando asistan socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos. Para aprobar una resolución será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos totales, representados por capitales. **ARTICULO OCTAVO.** Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en forma proporcional al aporte integrado de cada socio; debiendo deducirse del total el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital. Las pérdidas serán soportadas en proporción al aporte de cada uno de los socios. **ARTICULO NOVENO.** Se abrirá una cuenta deudora a nombre de los menores Mauricio, Cándido Severo y María Isabel Notarfrancesco y mensualmente se les depositará en el Banco Provincial de Salta, a la orden del señor Juez que entienda en la administración de los nombrados menores, la suma de un mil quinientos pesos a cuenta de utilidades y cuyo total deberá ser cubierto al final de cada ejercicio, con las utilidades del mismo y de acuerdo a lo especificado en el artículo diez. La obligación de efectuar el depósito judicial referido en este artículo, es solidaria de la madre de los menores, doña Milagro Paula Quiróz y de los demás socios. **ARTICULO DECIMO.** De las utilidades líquidas e irrevocables que corresponden a los socios en cada ejercicio y cuando su capital no haya sido integrado, podrá retirar únicamente un veinte por ciento, quedando el resto acreditado en su cuenta capital, para integrar el mismo. Con referencia a los socios menores, estos deberán previamente cancelar con las utilidades el saldo deudor de la cuenta prevista en el artículo noveno, y del remanente podrán retirar el veinte por ciento, quedando el saldo acreditado a la cuenta capital, hasta integrar el mismo. Cuando el socio tenga su capital totalmente integrado, podrá retirar sus utilidades en doce cuotas iguales a contar desde el mes venidero de efectuado el balance, con el interés del ocho por ciento anual, quedando a opción de la Sociedad liquidar dichas utilidades antes de los doce meses citados, en cuyo caso cesa el interés aludido. Con referencia a los socios menores, deberán en este caso cancelar previamente su cuenta deudora, especificada en el artículo noveno, y luego disponer del saldo restante. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Al iniciarse cada ejercicio los socios se reunirán en Asamblea para fijar el sueldo de cada uno de los socios gerentes, de acuerdo a sus funciones, el que se mantendrá hasta el nuevo ejercicio, salvo que por circunstancias especiales hubiera que modificarlo, en cuyo caso deberá establecerse en Asamblea y por unanimidad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** El socio que se retirase de la Sociedad, por cualquier causa, aunque fuese contra su propia voluntad, no podrá exigir a título de compensación suma alguna, ni indemnización por nombre comercial, patentes, marcas o llaves de los negocios. Las reservas acumuladas en el fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. **ARTICULO DECIMO TERCERO.** Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la Sociedad, deberá notificar su decisión a los demás socios por lo menos con treinta días de anticipación y por telegrama colacionado; el valor de sus acciones les será reembolsado en cuotas trimestrales del diez por ciento; reconociéndole el siete por ciento de interés anual y reservándose la Sociedad el derecho de cance-

larles su haber; antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesa el interés aludido. **ARTICULO DECIMO CUARTO.** En caso de disolución de la Sociedad, se resolverá judicialmente la forma y condiciones de liquidación. **ARTICULO DECIMO QUINTO.** Ninguno de los socios podrá asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberá prestar su cooperación con la actividad e inteligencia que exijan los intereses sociales. Queda excluido de la obligación final de este artículo, el socio señor Isidro Gareca, dejando a su buena voluntad la actividad a desplegar en beneficio de la Sociedad. **ARTICULO DECIMO SEXTO.** En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar al causante, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento, para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose este derecho de admisión o rechazo, que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia. Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. — **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de sus causantes, les será abonado en cuotas trimestrales del diez por ciento, reconociéndoles el siete por ciento de interés anual, y reservándose la Sociedad, el derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesa el interés referido. En ningún caso los herederos o representantes del socio fallecido, podrán exigir a los restantes o a la Sociedad que continúe el giro de sus negocios o garantías para el pago de las cuotas relacionadas, ni indemnización por nombre comercial, patentes, marcas o llaves del negocio. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Si resolviendo los herederos continuar en la Sociedad no fueran admitidos por esta, el haber de sus causantes les será abonado en los mismos casos y condiciones establecida en la cláusula anterior. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** Producido el fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de inmediato a practicar un balance general, con intervención judicial. **ARTICULO VIGESIMO.** En caso de incapacidad de alguno de los socios, será reemplazado por su representante legal. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación que llegara a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelto judicialmente. — **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** — En caso de disolución de la sociedad y de llegarse a la liquidación la misma se realizará judicialmente. — **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** Para todo lo no previsto en este contrato social, regirán las disposiciones legales del Código de Comercio. La Sociedad podrá darse su reglamento interno, bajo las condiciones que se estipulan, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan a derecho.

13[6]51 al 19[6]51

Nº 7136 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y seis. Modificación y prórroga de contrato de sociedad. En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Ricardo R. Arias, Escribano titular del Registro Nº 22 y testigos al final nombrados, com-

parecen los señores *Fabrizio Notarfrancesco*, italiano, soltero, y *Baldomero Martínez*, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly del Carmen Gallardo; ambos comparecientes domiciliados en esta ciudad calle Caseros números seiscientos setenta y seiscientos cincuenta y cinco, respectivamente; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que por escritura número setenta y siete otorgada ante mí el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho constituyeron una sociedad por el término de tres años para dedicarse a la explotación del comercio en los ramos de mercadería, perfumería y anexos, contrato que fué parcialmente modificado por escritura número veinte y tres otorgada también ante mí el siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio a folios diecinueve y ciento setenta y ocho asientos números dos mil diecinueve y dos mil ciento sesenta y nueve del libro veinte y cuatro de Contratos Sociales. Que resuelven prorrogar la duración de la sociedad y modifica el monto del capital y otras disposiciones que reglamentan las relaciones entre los socios, por lo cual convienen que la sociedad se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas, en las que se incluyen para una mejor comprensión las disposiciones de los contratos referidos que reiteran en cuanto no las modifican. Primera: Los comparecientes señores *Fabrizio Notarfrancesco* y *Baldomero Martínez* constituyen esta sociedad, que es de responsabilidad limitada, y que tiene por objeto la explotación del comercio en los ramos de mercadería, perfumería y anexos. Segunda: La sociedad girará en lo sucesivo bajo la razón social de *Notarfrancesco y Martínez Sociedad de Responsabilidad Limitada*, siendo el asiento de sus operaciones en la ciudad de Salta, y su domicilio legal en la calle Caseros número seiscientos setenta. Durante su duración podrá usar la denominación comercial de "Casa Fabrizio" sin que ello implique que el señor *Notarfrancesco* transfiera a la sociedad el derecho a esta enseña comercial que es de su exclusiva propiedad. Tercera: "El señor *Fabrizio Notarfrancesco* hace cesión a la sociedad que se constituye de la parte delantera del local calle Caseros seiscientos setenta de esta ciudad, el que comprende todo el frente con sus vidrieras por un fondo de dieciséis metros a contar de la línea de edificación de la calle, quedando en común la entrada principal para la casa de negocio de la sociedad y para la peluquería que tiene establecida el señor *Notarfrancesco*, en la parte trasera del local. La sociedad pagará al señor *Notarfrancesco* como precio de esta cesión la suma de quinientos pesos mensuales. Cuarta: La sociedad se prorroga por un plazo de cinco años más a contar del día primero del mes de Abril del corriente año, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos, declarando los socios ratificados todos los actos y operaciones realizados desde dicha fecha hasta hoy. Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una que han suscrito integralmente los socios en la proporción de mil acciones el señor *Notarfrancesco* y quinientas acciones el señor *Martínez*. Los aportes se encuentran integrados totalmente por los socios conforme al balance practicado al día primero de Abril del corriente año, del que se agrega a esta escritura un resumen conformado por los

socios y el contador señor Ernesto Campilongo; balance que arroja el siguiente detalle: activo: fondos en cuenta corriente en el Banco de Italia y Río de la Plata; diez mil once con cuarenta y nueve centavos; deudores varios: siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con ochenta y dos centavos; fondo fijo: doscientos pesos; instalaciones: cinco mil ciento noventa y dos pesos trece centavos; mercaderías de lencería y mercería: ciento veinte y siete mil seiscientos catorce pesos setenta y cuatro centavos; mobiliario y útiles: diez mil doscientos cuarenta y dos pesos setenta centavos; perfumería y varios: ciento treinta mil seiscientos ochenta y cinco pesos siete centavos. Total del activo: Doscientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos noventa y cinco centavos. Pasivo: acreedores varios: ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos diecinueve centavos; caja de maternidad: veinte y dos pesos cuarenta centavos; reservas de amortización: cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos treinta y seis centavos. Total del pasivo: Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos. Capital líquido: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Se establece el valor en atención al costo de adquisición de las mercaderías y teniendo en cuenta la devaluación de los muebles e instalaciones. Sexta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios como gerentes, quienes harán uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente, agregando al rubro social la firma personal autógrafa del socio interviniente, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio; el ejercicio de la dirección y administración será obligatorio para el Sr. Martínez, quien deberá dedicarse a ello permanentemente, no pudiendo dedicar sus actividades a ningún otro negocio de ninguna clase; esta prohibición no rige respecto al señor Notarfrancesco, para quien también será facultativo el ejercicio de las facultades de dirección y administración en la forma que crea conveniente y quien podrá dedicarse a cualquier otra actividad sin limitación alguna. Quedan comprendidas entre las facultades de administración acordadas a los gerentes las siguientes: adquirir por título oneroso toda clase de muebles pactando el precio y forma de pago, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocios de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicio; transigir; comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagar,

ré, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito; sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptando, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales; expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y en general, realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma. Séptima: Anualmente el treinta y uno de Marzo se practicará un balance general e inventario del giro social estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de Abril al treinta y uno de Marzo; y mensualmente se practicará el último día de cada mes un balance de saldos, estando la contabilidad a cargo de un contador, debiendo el señor Martínez dar un detalle del desenvolvimiento del negocio y ventas efectuadas y demás datos que le sean requeridos; también estará obligado a seguir el sistema de administración que le indique el socio señor Notarfrancesco; los socios quedan obligado a manifestar expresamente su conformidad o reparos con los balances, expresando en el último supuesto en forma detallada las causas de las observaciones los casos el balance, si no lo firmaran u observen que formulen, debiendo firmar en cualquiera de obligado a seguir el sistema de administración los socios quedan obligados a manifestar expresamente que le sean requeridos; también estará varan dentro de los quince días se tendrá por confirmado el balance por los socios. Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al mes a fin de considerar el balance del mes anterior, y las demás veces que los negocios de la sociedad lo requieran. Octava: Ambos socios podrán retirar mensualmente hasta un mil pesos moneda nacional cada uno, con imputación a sus respectivas cuentas de utilidades, y en caso de no existir utilidades o que éstas no alcancen a cubrir las sumas retiradas, se imputará a sus cuentas de capital. Novena: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital, y el noventa y cinco de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá por partes iguales entre los socios; las pérdidas serán, soportadas en la misma proporción. El señor Martínez se obliga a no retirar sus utilidades las que quedarán para aumento de capital, hasta integrar un mil acciones, con lo que quedarán igualadas las acciones de ambos socios. El señor Notarfrancesco podrá retirar íntegramente sus utilidades. Décima: En caso de pérdidas que excedan al diez por ciento del capital cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la sociedad, lo que se efectuará haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Notarfrancesco, quien abonará al otro so-

cio su importe de capital, previo pago proporcional por el otro socio de las pérdidas que hubieren, en la proporción establecida en la cláusula anterior. El pago del capital se efectuará en doce cuotas mensuales iguales, siendo exigible la primera a los treinta días. Undécima: En caso de fallecimiento del señor Notarfrancesco se practicará de inmediato un balance general en presencia de sus herederos, y éstos podrán optar: a) por continuar la sociedad con el socio sobreviviente, unificando su representación dentro de los treinta días de comunicada esta decisión, e ingresando a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, b) por transferir al socio sobreviviente el haber social del socio fallecido al valor resultante del referido balance, debiendo el sobreviviente abonar el importe a los herederos en doce cuotas mensuales iguales, siendo exigible la primera a los treinta días, con garantía a satisfacción de los herederos. Los herederos del socio fallecido deberán optar por uno o por otro de los procedimientos en el término de sesenta días posteriores al fallecimiento; si así no lo hicieran, se entenderá que optan por la continuación de la sociedad en la forma prevista. En caso de fallecimiento del señor Martínez se practicará un balance en la misma forma, y el socio sobreviviente abonará a los herederos del fallecido el importe de su haber social de acuerdo al balance en doce cuotas mensuales iguales, siendo exigible la primera a los treinta días. Igual procedimiento se seguirá en caso de concurso o interdicción de uno de los socios. Duodécima: Si al vencimiento de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad se procederá a su disolución en la misma forma y condiciones establecida en la cláusula anterior. Décima Tercera: En caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios durante la duración de la sociedad o al disolverse, se nombrará dos arbitradores, uno por cada socio, debiendo ser personas de reconocida moralidad, quienes resolverán sin forma de juicio; estos amigables componedores antes de actuar nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo en el fallo; el fallo que se dicte será inapelable. De acuerdo a las trece cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Por informe de la Dirección de Rentas número cincuenta y nueve N. se acredita que la sociedad ha cumplido con las disposiciones de la ley número mil ciento noventa y dos sobre impuestos a las actividades lucrativas no adeudando por este concepto. Previa lectura se ratifican en el contenido de la presente y firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Ramón Vivas y don Carlos Adán González, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Redactada en seis sellos fiscales habilitados para actuación notarial números correlativos del treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres al treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, sigue a la que termina al folio cuatrocientos sesenta y ocho. Sobre raspado: hace cesión - cesión - optan - ocho: Vale. Entre líneas: de Vale - F. NOTARFRANCESCO, B. MARTINEZ. - Ramón Vivas - Carlos Adán González. - R. R. ARIAS. Está el sello notarial. e) 12 al 18/51

Nº 7132 — VIRGILIO GARCIA Y COMPAÑIA. S. de R. Ltda. — Prórroga de su vigencia. Entre los que suscriben, Virgilio García, casa-

do en primeras nupcias con doña Carmen Michel; Bernardino García, casado en primeras nupcias con doña Carmen Carbonell; y Juan Bautista García, casado en primeras nupcias con doña Antonia Fernández; todos españoles, mayores de edad y domiciliados en calle Florida, esquina Avenida San Martín de esta ciudad declaran y convienen lo siguiente:

Primero: Que por escritura N° 282, de fecha 18 de Junio de 1941, pasada ante el Escribano Público de esta ciudad Don Arturo Peñalva, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al folio 178, asiento N° 1368 del Libro N° 20 de Contratos Sociales, los comparecientes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional N° 11.645, constituyeron la entidad denominada "VIRGILIO GARCIA Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad comercial esa cuyo funcionamiento se ajustó a las convenciones contenidas en dicha escritura y a las modificaciones que luego se pactaron en virtud de los siguientes instrumentos: a) Escritura N° 299 de fecha 30 de Junio de 1941, pasada ante el mismo Escribano Sr. Peñalva e inscrita en el mismo Registro Público de Comercio, al folio 185, asiento N° 1387 del Libro N° 20 de Contratos Sociales, b) Escritura N° 368 de fecha 21 de Noviembre de 1945, pasada ante el mismo Escribano Sr. Peñalva e inscrita en el mismo Registro Público de Comercio al folio 111, asiento N° 1704 del Libro N° 23 de Contratos Sociales, c) Convenios privados de fechas, 12 de Mayo de 1948 y 17 de Setiembre de 1949, inscriptos en el mismo Registro Público de Comercio, respectivamente al folio 45, asiento 2044 del Libro 24 de Contratos Sociales y al folio 305, asiento N° 2278 del Libro N° 24 de Contratos Sociales.

Segundo: Que venciendo el día 18 del corriente mes y año, el término de vigencia de la expresada sociedad, de común acuerdo entre los suscriptos, se ha decidido lo siguiente: a) Prorogar el término de duración de dicha sociedad por un plazo de dos años más contados desde el día diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. b) Aceptar el retiro del socio señor Bernardino García, quién, en lo sucesivo, queda desligado de los negocios sociales y de las funciones de socio gerente que desempeñó en la sociedad. c) Mantener como capital de la sociedad, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS moneda nacional de curso legal, formado por quinientas acciones de un mil pesos moneda nacional aportado de la siguiente manera: por el socio señor Virgilio García, doscientas cincuenta acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y por el socio Señor Juan Bautista García, doscientas cincuenta acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, capital este que, según el balance practicado por el Contador Público Señor Francisco Castro Madrid, al día 31 de Marzo del corriente año y que también se suscribe por los socios, ha sido totalmente integrado por los señores Virgilio García y Juan Bautista García con los valores que constituyen el activo y pasivo de dicho balance. d) La sociedad será administrada, indistintamente, en todos sus actos por los Señores Virgilio García y Juan Bautista García en el

carácter de gerentes y con las mismas facultades acordadas en los instrumentos a que se ha hecho mención en el artículo primero de este contrato. c) Tanto el objeto de la Sociedad como su funcionamiento, se ajustarán, en un todo, a las convenciones contenidas en los mismos instrumentos ya citados anteriormente.

Conformes las partes con el contenido de este contrato, suscribimos cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, firmando todas las hojas del presente, VIRGILIO GARCIA - JUAN GARCIA - BERNAR. DINO GARCIA

e) 12 al 18/6/51

VENTA DE NEGOCIOS

N° 7145 — VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber, por el término de ley, que ante el suscripto Escribano, se tramita la venta del negocio de "Zapatillería Norry", ubicado en esta Ciudad de Salta, en la calle Pellegrini N° 986, de propiedad de don Tomás Norry a favor de doña Gloria Sofía Norry de Matorras. Para oposiciones a esta Escritura, calle Santiago del Estero N° 555 - Teléfono N° 3950. — FRANCISCO CABRERA, Escribano.

e) 14 al 21/6/51

N° 7128 — VENTA DE NEGOCIO

La razón social ALTERMAN y GALAGOVSKY, con domicilio comercial en calle Florida N° 149 de esta ciudad, comunica al comercio en general que ha vendido su establecimiento de Bazar, Juguetería y Artículos de Regalos en general denominado "MARAVILLAS" sito en calle Florida 143, al Sr. PEDRO PADILLA domiciliado en calle Caseros 922 Dpto. 4, quedando los débitos a cargo de la firma vendedora. Para oposiciones según Ley 11.867 en los domicilios indicados.

e) 11/6/51 al 15/6/51.

N° 7126. — VENTA DE NEGOCIO: — Se hace saber que por el término de Ley, que el suscripto Juez de Paz Titular, se tramita la venta del negocio "VENTA DE LICORES Y MERCADERIAS EN GENERAL" ubicado en la ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini esquina Güemes de propiedad del señor Juan Ressa, a favor de los señores Angel Delgado y Justo Bellido, haciéndose cargo el vendedor de las cuentas a cobrar y pagar. Para la oposición correspondiente, a éste Juzgado de Paz, calle Vicente Uriburu N° 224. — OSMAR E. MORENO, Juez de Paz Titular.

e) 8 al 14/6/51

AVISOS VARIOS

ASAMBLEAS

N° 7146 TARTAGAL
CIRCULO ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 24 de Junio a horas 17, 17.15 y 17.30 horas en el local de la Entidad, para tratar la siguiente orden del día:

- 1º Conocimiento de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas;
- 2º Informe del Organó de Fiscalización, y
- 3º Renovación de la Comisión Directiva.

Simón Salomón Miquen Montes
Secretario Presidente
Tartagal, 11/6/51

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION.
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos presta la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.
Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.182 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR